

SEC\AMN\ss.-

SESIÓN Nº 47

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SEÑORES/AS ASISTENTES.-

PRESIDENTE

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

CONCEJALES

D.ª ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

ASISTEN COMO INVITADOS con objeto de ser oídos, con voz pero sin voto.

D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA (GRUPO PARTIDO POPULAR)

D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ (GRUPO PODEMOS)

D. ÁLVARO MORENO NAVARRO.- **Secretario**

DÑA. MARÍA ISABEL SANCHEZ CARMONA.- **Interventora**

En la Villa de Pinto, siendo las 10:12 horas del día 11 de septiembre de 2019, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, bajo la Presidencia de **D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ**, Alcalde Presidente, los/as señores/as arriba reflejados, asistidos por el Secretario que suscribe, y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión para la que fueron debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN ACTAS DE LAS SESIONES 14 Y 30 DE AGOSTO, Y 4 DE SEPTIEMBRE. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL SESIONES 34, 35 Y 45

La Junta de Gobierno Local aprueba las actas de las siguiente sesiones:

- Sesión nº 43 celebrada el 14 de agosto de 2019
- Sesión nº 46 celebrada el 4 de septiembre de 2019

Se aprueba la rectificación de error material en la numeración del acta de las sesiones nº 34 y 35 celebradas el mismo día 3 de julio de 2019, que habían sido enumeradas al revés, siendo la forma correcta: Sesión nº 34 la sesión extraordinaria de constitución y número 35 la sesión ordinaria celebrada a continuación.

Respecto a la sesión nº 45 que se celebró bajo la presidencia de la primera teniente de Alcalde Dña. M^a Dolores Rodríguez Morcillo, se aprueba la rectificación del apellido de Dña. M^a Dolores, escrito de forma incorrecta.

2.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - IBÉRICA DE SOLUCIONES INTEGRADAS TACE S.L. - CALLE ALBAÑILES, 3

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia IBÉRICA DE SOLUCIONES INTEGRADAS TACE, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “MONTAJE DE CUADROS ELÉCTRICOS” en la calle Albañiles nº 3, Sector 5, Industrial-Oeste, de esta localidad.

Visto Proyecto de actividad visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 19902293/01 y fecha 20 de marzo de 2019 y Anexo al Proyecto de actividad visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid con nº 19902293/01 y fecha 26 de junio de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “MONTAJE DE CUADROS ELÉCTRICOS”, en la calle Albañiles nº 3, Sector 5, Industrial-Oeste, de esta localidad, solicitada por IBÉRICA DE SOLUCIONES INTEGRADAS

TACE, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación: Contenido el informe preliminar del suelo.

- Plano de saneamiento de nave y parcela del estado definitivo de la instalación de arquetas de control de efluentes (1 x 1 m) y separadora de lodos y grasas, en la zona de aparcamiento.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, con el siguiente contenido: De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

3.- LICENCIA DE INSTALACIÓN- AVK VÁLVULAS S. A. - AVDA. DE LAS PALOMAS, 24

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia AVK VÁLVULAS, S.A., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN DE VÁLVULAS CON OFICINAS” en la Avda. de las Palomas nº 24, Sector 2, “El Esparragal”, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha 14 de noviembre de 2018 y nº 182838 Y Anexo al Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Graduados e Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo, con fecha 6 de mayo de 2019 y nº 182838/A1, y memoria complementaria sin visar explicando la actividad.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN DE VÁLVULAS CON OFICINAS”, en la Avda. de las Palomas nº 24, Sector 2, de esta localidad, solicitada por AVK VÁLVULAS, S.A., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes

condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano de saneamiento de nave y parcela del estado definitivo de la instalación de arquetas de control de efluentes (1 x 1 m) y separadora de lodos y grasas, en la zona de aparcamiento.
- Plano de ubicación de residuos tóxicos y peligrosos si se generan.
- Certificado de instalación eléctrica.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de la EF y condiciones de sectorización a nivel de cubierta aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- Fotocopia del contrato de la protección contra incendios.
- Certificado de la EF de la estructura portante, aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

4.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - SINELEC EUCLISA S.L. - CALLE ALBATROS, 13

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia SINELEC EUCLISA, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO” en la calle Albatros nº 13-13 D, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación, redactado y firmado por D. Carlos Humanes López con nº de colegiado 4214/3444 por el Colegio Nacional de Ingenieros Industriales del I.C.A.I. con fecha marzo de 2019 y Anexo al Proyecto de instalación, redactado y firmado por D. Carlos Humanes López con nº de colegiado 4214/3444 por el Colegio Nacional de Ingenieros Industriales del I.C.A.I. con fecha junio de 2019.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS Y MATERIALES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA Y SANEAMIENTO”, en la calle Albatros nº 13-13 D, P.I. Pinto-Estación, de esta localidad, solicitada por SINELEC EUCLISA, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizaran de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación y/u homologación de aire comprimido, si procede.
- Certificado de las instalaciones térmicas si procede.
- Certificado de las instalaciones fijas de protección contra incendios diligenciado por Entidad de Control si procede.

- Certificado de la EF de la estructura portante y escaleras de evacuación aportando homologación del sistema empleado y Certificado de empresa instaladora.
- **Certificado de final de instalaciones, de acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:**

En dicho certificado deberá hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

5.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - REMISDA 2020 S.L. - ARTESANOS, 23 NAVE 12

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia REMISDA 2020, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “GESTIÓN DE RESIDUOS” en la calle Artesanos nº 23, NAVE 12, Sector 5 Industrial-Oeste,“, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros de I.C.A.I., con fecha 12 de junio de 2019 y nº REG_0099_19 y Proyecto de instalación visado en el Colegio de Ingenieros de I.C.A.I., con 15 de julio de 2019 y nº REG_0099_19.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “GESTIÓN DE RESIDUOS”, en la calle Artesanos nº 23, nave 12, Sector 5 Industrial-Oeste,“, de esta

localidad, solicitada por REMISDA 2020, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la **Licencia de Funcionamiento**, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Autorización y/o número de gestión de residuos emitido por la Consejería de Medio Ambiente.
- Certificado de registro de las instalaciones fijas de protección contra incendios., diligenciado por Entidad de Control correspondiente.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios, extintores, detección.
- **CERTIFICADO DE FINAL DE INSTALACIONES, siendo su contenido el siguiente:**

De acuerdo con el Real decreto 2267/2004 REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, y en concreto el Artículo 5. Puesta en marcha del establecimiento industrial:

En dicho certificado deberá **hacer mención expresa al cumplimiento del Real Decreto 513/2017**, además, el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el riesgo intrínseco de cada uno de ellos, así como las características constructivas que justifiquen el cumplimiento de lo dispuesto en el anexo II; incluirá, además, un certificado de la/s empresa/s instaladora/s autorizada/s, firmado por el técnico titulado competente respectivo, de las instalaciones que conforme al Real Decreto 513/2017, requieran ser realizadas por una empresa instaladora autorizada.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

6.- LICENCIA DE INSTALACIÓN - NEOTECH CLINICAL S.L. - PASEO DOLORES SORIA, 1 BAJO

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal de Servicios Técnicos, que en extracto dice:

“Visto las actuaciones practicadas a instancia NEOTECH CLINICAL, S.L., en solicitud de Licencia de Instalación para la actividad de la “CLÍNICA ODONTOLÓGICA” en el Paseo de Dolores Soria nº 1, locales 1-2, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación y obras visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña con fecha 16 de abril de 2019 y nº B-546288.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid.2

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN para la actividad de “CLÍNICA ODONTOLÓGICA”, en el Paseo de Dolores Soria nº 1, locales 1-2, de esta localidad, solicitada por NEOTECH CLINICAL, S.L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

- Plano de saneamiento de nave y parcela del estado definitivo de la instalación de arquetas de control de Certificado de instalación eléctrica.
- Presupuesto de equipamiento completo de la actividad (equipamiento y mobiliario), con instalaciones.
- Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.
- Certificado de instalación de aire comprimido.
- Certificado de instalaciones Térmicas.
- Autorización sanitaria definitiva.
- Autorización de la Junta Nuclear de la sala de rayos X.
- Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la normativa vigente de aplicación.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7. RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA EL DECRETO DE ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL ANTIDISTURBIOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Se retira del orden del día

8.- PROPUESTA JGL PARA APROBACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO SERVICIOS POSTALES

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal del Área de Economía y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Visto el estado procedimental en el que se encuentra el expediente de contratación incoado mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato de los **SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID).**

Vistos los informes jurídicos emitidos por el Técnico Jefe de Servicio de Contratación con fechas el 04/09/2019, donde constan que en el expediente se justifica la elección del procedimiento sobre la base de que la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. es la operadora para prestar el servicio postal universal y que finalizado el plazo de presentación de ofertas, la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. ha presentado correctamente la documentación requerida en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo posible la adjudicación al licitador propuesto.”

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

PRIMERO.- DECLARAR válido el acto de licitación.

SEGUNDO.- ADJUDICAR el contrato de servicios postales de correspondencia certificada y notificaciones administrativas para el Ayuntamiento de Pinto a la empresa SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con NIF A83052407, por un plazo de ejecución de UN AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato administrativo, con la plena sujeción al PCAP y al PPT que rigen la contratación, y con arreglo a su oferta económica que se incorporará a dicho contrato.

TERCERO.- NOTIFICAR el acuerdo de adjudicación de la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP al adjudicatario, indicándole que al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que se remita la notificación de la adjudicación.

CUARTO.- REQUERIR al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato administrativo dentro del plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato**, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin su previa formalización.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, y levantó la sesión siendo las 10:22 horas, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario General que doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE

EL SECRETARIO

(Documento firmado electrónicamente)